



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La resolución 114/2012 de la Secretaría de Comunicaciones del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios de la Nación, publicada el 20/11/2012 en el Boletín Oficial, afirma en sus considerandos que el Plan Fundamental de Numeración Nacional determina que los Servicios Especiales están destinados a establecer comunicaciones de urgencia, servicios a la comunidad y atención a clientes de los prestadores de servicios de telecomunicaciones.

La ley n° 26485 de Protección Integral de las Mujeres, en su artículo 8° dispuso que el Consejo Nacional de las Mujeres será la autoridad de aplicación en la materia, estando "encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la presente ley", mientras que en su artículo 9°, inciso "o", estableció que dicho Organismo deberá "implementar una línea telefónica gratuita [...] destinada a dar contención, información y brindar asesoramiento sobre recursos existentes en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y asistencia a quienes la padecen".

Por su parte, el decreto n° 1011 de fecha 19 de julio de 2010, en el artículo 9°, inciso "o" de su Anexo I, dispuso lo siguiente: "Se implementará una línea telefónica con alcance nacional, sin costo para las/os usuarias/os y que funcionará las 24 horas de todos los días del año".

En este sentido, la resolución indica que se asigne el Indicativo de Servicios Especiales "144" para la atención de consultas de violencia de género, en el ámbito de la Argentina, como también se determine el mismo número al Consejo Nacional de las Mujeres, para realizar el mismo tipo de consultas.

Por ello:

Autora: Sandra Recalt.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- A la Secretaría de Comunicaciones dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y al Consejo Nacional de las Mujeres, su beneplácito por la asignación -a éste último- del Indicativo de Servicios Especiales "144" para la atención de consultas de violencia de género, en el ámbito de la Argentina, destinado a dar contención, información y brindar asesoramiento sobre recursos existentes en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y asistencia a quienes la padecen.

Artículo 2°.- De forma.